



San Isidro, 12 de julio de 2024

**INFORME TECNICO N° 013-2024-UASG-OAF-CP/JNJ**

**A:** **LUIS ANDRES MILLONES SORIANO**  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**De:** **JACKELINE LIZBETH FERNÁNDEZ CORNEJO**  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

**Asunto:** Disposición de un (01) bien mueble sobrante calificado como Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de propiedad de la Junta Nacional de Justicia.

**I. BASE LEGAL**

1.	Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y Disposiciones Complementarias.
2.	Decreto Legislativo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
3.	Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
4.	Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
5.	Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
6.	Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley DE Gestión Integral de Residuos Sólidos.
7.	Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
8.	Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".
9.	Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su Anexo.
10.	Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.
11.	Resolución N° 020-2020-P-JNJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Junta Nacional de Justicia.

**II. ANTECEDENTES**

1.	Que, la Junta Nacional de Justicia – JNJ, creada al amparo de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es un Organismo Constitucionalmente Autónomo e independiente y se encuentra sometido a las demás leyes sobre la materia. Constituye un pliego presupuestario. Ejerce competencias a nivel nacional, de la mayoría absoluta de sus miembros puede sesionar en cualquier otro lugar de la República.
2.	Que, la Junta Nacional de Justicia – JNJ, tiene como funciones nombrar previo concurso público de méritos y evaluación personal a jueces y fiscales de todos los niveles cada 7 años, Nombrar o renovar en el cargo de Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) de acuerdo al artículo 182° de la Constitución y la Ley, Nombrar o renovar en el cargo al Jefe de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de acuerdo con el artículo 183° de la Constitución y la Ley (...).
3.	Que, la Resolución N° 020-2020-P-JNJ, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones –



	ROF de la Junta Nacional de Justicia; asimismo, deja sin efecto las Resoluciones N° 170-2017-P-CNM, 045 y 054-2018-P-CNM y 186-2017-P-CNM;
4.	Con Proveído N° 005395-2024-UASG-OAF/JNJ de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales el cual traslada a Control Patrimonial el Memorando N° 000456-2024-OTIGD/JNJ de fecha 11 de julio de 2024.
5.	Con Memorando N° 000456-2024-OTIGD/JNJ, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital, propone un (01) equipo informático (monitor) sobrante para Disposición Final por ser calificado como Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE

### III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

1.	El equipo informático (monitor) calificado como Residuo de Aparato Eléctrico y Electrónico – RAEE, que será materia de disposición final (donación), corresponden a un (01) equipo informático sobrante, con descripción y características detalladas en el Anexo I.
----	--

### IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

1.	Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el artículo 9, numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; así como gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administrar, disposición, registro y supervisión de los bienes.
2.	Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece en su artículo 6, numeral 6.1 que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización, interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento y control patrimonial.
3.	Que, el precitado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, formando parte de sus funciones el ejercer la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas realacionadas con su ámbito de competencia; así como aprobar la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, por ende, el presente acto administrativo se efectúa en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
4.	Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.
5.	Que, el artículo 1 del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, tiene como objeto establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión de manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.
6.	Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y su modificatoria, tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.



7.	Que, el artículo 64 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” establece que <i>la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.</i>
8.	<p>Al respecto, la modificatoria de la Directiva en mención, aprobada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01 establece en el numeral 7.2 el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, especificando en sus sub numerales lo siguiente:</p> <p>7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el <b>Informe Técnico en caso de bienes sobrantes</b>, la Entidad debe proceder con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Dentro los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publicada en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. <b>Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.</b></li><li>b) En el plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF la documentación descrita en el literal precedente, e indicara los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.</li></ul> <p>7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publicará en el portal institucional del MEF lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.</li><li>b) La resolución de baja o el Informe Técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I.</li></ul>
9.	Asimismo, el literal i), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define el Informe Técnico como el documento elaborado por la OCP, o la que haga sus veces, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales (...).
10.	Que, en consideración a la evaluación realizada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital con el Memorando N° 000456-2024-OTIGD/JNJ de fecha 11 de julio de 2024, el cual contiene la revisión, evaluación y diagnóstico del equipo informático, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales ha determinado que, se cuenta con un (01) equipo informático (monitor) sobrante calificado como Residuo de Aparato Eléctrico y Electrónico – RAEE, el cual se encuentra en estado malo, inoperativo e inservible.
11.	Por lo expuesto, teniendo como base lo establecido en los numerales precedentes y en cumplimiento de la normativa vigente, la Responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, emite el presente Informe Técnico que sustenta la condición del equipo informático (monitor) sobrante calificado como Residuo de Aparato Eléctrico y Electrónico – RAEE, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la modificatoria de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, el mismo que corresponde a la cantidad de un (01) equipo informático en estado inoperativo y en condición de obsolescencia técnica.

## V. OBSERVACIÓN Y COMENTARIO

1.	De acuerdo a las características técnicas del equipo informático (monitor) sobrante calificado como Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, detallado en el Anexo I; que forma parte integrante del presente Informe Técnico, este se encuentra inmerso y comprendido dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en el marco de la Ley N° 27314.
----	---



2.	Se ha determinado que, el equipo informático (monitor) detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Informe Técnico, se encuentra propuesto para Disposición Final, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, el cual no es de utilidad para el Sistema Educativo, toda vez que se encuentran en estado inoperativo, por lo que no resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 27995, "Procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centro Educativos de las regiones de Extrema Pobreza" modificada con la Ley N° 30909. La cual prevé que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de estado de excedencia, se destinen a los Centros Educativos Estatales de las zonas de Extrema Pobreza.
3.	El equipo informático (monitor) sobrante que deviene en RAEE, ubicado en la Junta Nacional de Justicia – JNJ, según lo detallado en el Anexo I, en la sede San Isidro, de donde será entregado al donatario, ubicación es:  Ubicación : Av. Paseo de la República N° 3285 Distrito : San Isidro Provincia : Lima Dep./Reg. : Lima

## VI. CONCLUSIONES

1.	Siendo la Junta Nacional de Justicia – JNJ, una entidad pública generadora de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, deben contribuir con las políticas del Estado, las cuales buscan prevenir impactos negativos al medio ambiente, para asegurar la protección de la salud de la población, por lo que corresponde realizar la disposición final de estos bienes muebles de manera responsable mediante la donación a favor de un Sistema de Manejo de RAEE o con el Operador RAEE debidamente autorizada, de concordancia con la normatividad vigente emitida por el Ministerio del Ambiente y la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.
2.	De lo sustentado, en los antecedentes y análisis, así como los documentos que se adjuntan al presente Informe Técnico, se concluye que la Junta Nacional de Justicia, cuenta con un (01) equipo informático (monitor) sobrante calificado como Residuo de Aparato Eléctrico y Electrónico – RAEE cuya posesión se acredita con la Declaración Jurada adjunta al presente documento; pendiente de disposición final, ubicado en el sótano 4 del local de la Junta Nacional de Justicia, ubicado en Av. Paseo de la República N° 3285 – San Isidro, que cumple con lo indicado en el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, así como en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria, encontrándose expedido para su disposición final en calidad de donación, cuyas características técnicas se detallan en el Anexo I.
3.	En observancia de lo establecido en el literal a), sub numeral 7.2.1 de la modificatoria de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", el cual señala que tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I de la precitada Directiva, corresponde dar cumplimiento a la publicación de los documentos mencionados en los párrafos precedentes.

## VII. RECOMENDACIONES

1.	Se recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas, solicite la publicación en el portal institucional de la JNJ el presente Informe Técnico; así como el bien detallado en el Anexo I, de acuerdo a lo establecido en el literal a), sub numeral 7.2.1 de la modificatoria de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".
2.	Disponer la publicación del Informe Técnico, así como el Anexo I, en el portal web institucional.



**VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

1.	Anexo I – Relación de bien calificado como Residuo de Aparato Eléctrico y Electrónico – RAEE.
2.	Proveído N° 005395-2024-UASG-OAF/JNJ de fecha 11 de julio de 2024.
3.	Memorando N° 000456-2024-OTIGD/JNJ de fecha 11 de julio de 2024.
4.	Ficha de Diagnostico
5.	Panel Fotográfico
6.	Resolución N° 020-2024-P-JNJ de fecha 10 de abril de 2024, a través de la cual se encarga, a partir del 15 de abril de 2024, al licenciado Luis Andrés Millones Soriano, como Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.
7.	Documento Nacional de Identidad N° 09399938 del Lic. Luis Andrés Millones Soriano.
8.	Resolución N° 020-2020-P-JNJ de fecha 06 de marzo de 2020, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Junta Nacional de Justicia.
9.	Resolución N° 046-2023-P-JNJ de fecha 17 de agosto de 2023, que aprueba la delegación de facultades del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

**Jackeline Lizbeth Fernández Cornejo**  
Responsable del Control Patrimonial  
Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales  
Junta Nacional de Justicia

**ANEXO I  
RELACION DE BIENES SOBREPANTES CALIFICADOS COMO RAAE**

ENTIDAD: JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA											
ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELÉCTRÓNICO	MARCA	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE (4)
1	S/C	MONITOR LED	BEN Q	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	3.50	0.00	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTAL</b>				<b>TOTAL</b>			1	3.50	0.00		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAAE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo